



PROCESO:	DIVORCIO CONTENCIOSO
DEMANDANTE:	TATIANA PATRICIA ARTEAGA HEREDIA CC 22.591.553
DEMANDADO:	EDINSON ALFONSO LOPEZ TERAN CC 72.020.559
RADICACIÓN:	08758-31-84-001-2022-00191-00

Informe Secretarial: a su despacho la demanda referenciada, pendiente por decidir acerca de su admisión. Sírvasse proveer.

Soledad, 13 de febrero del 2023.

MARÍA CRISTINA PÉREZ URANGO

Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD – ATLÁNTICO.

Trece (13) de febrero del dos mil veintitrés (2023).

El presente asunto corresponde a una demanda de Divorcio Contencioso, promovida por TATIANA PATRICIA ARTEAGA HEREDIA, contra EDINSON ALFONSO LOPEZ TERAN, la cual adolece defectos que deberán ser subsanados a fin de que se abra paso su admisión.

Se aprecia que la activa no informa cual era el domicilio común anterior de los cónyuges, hecho que resulta transcendental a fin de determinar la competencia territorial, según lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 28 del C.G.P.

En consecuencia, se configura la causal de inadmisión contemplada en el artículo 90 numeral 1º del C.G.P., por lo que se concederá a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos advertidos, so pena de rechazo.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: Inadmitir la presente demanda de Divorcio Contencioso, promovida por NORBERTO HERRERA ARBELAEZ, contra DANIELA ANDREA ARIAS MONROY, con base en las consideraciones expuestas en la parte motiva de este proveído.

Segundo: Conceder el término de cinco (5) días para que la parte demandante subsane la presente demanda, so pena de su rechazo, de conformidad con el inciso 4 del artículo 90 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ

Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad
Edificio Palacio de Justicia
Calle 20, Carrera. 21 Esquina Primer Piso
Soledad – Atlántico

j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

SICGMA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD

Soledad, 14 de FEBRERO 2023

NOTIFICADO POR ESTADO N° 020 VÍA WEB

El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ